



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, LA DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, ASISTIDOS POR EL LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO, SECRETARIO GENERAL DE LA LEGISLATURA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, DR. AGUSTÍN SERNA AGUILERA; A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, DR. JUAN CARLOS GUERRERO FUENTES, DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 07 de diciembre de 2019, “LA UNIVERSIDAD” y “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS” celebraron Convenio General de Colaboración, a través del cual se establecen las bases generales de colaboración para llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para desarrollar trabajos enmarcados en el mismo instrumento.

**SEGUNDO.-** La Cláusula SEGUNDA inciso a) señala que las partes podrán celebrar los Convenios Específicos que consideren necesarios para el cumplimiento del objeto.



## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”

- 11 Que conforme a lo previsto en los artículos 40, 42, 49 y 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la propia del Estado, el Estado de Zacatecas es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación; cuyo poder público se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En lo que respecta al Poder Legislativo, se deposita en una asamblea que se denomina “Legislatura del Estado”, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento por lo dispuesto en los ordenamientos antes referidos, así como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, su Reglamento General y demás disposiciones aplicables.
- 12 Que a la firma del presente convenio comparece el Diputado José Ma. González Nava, con el carácter de Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, la Diputada Susana Rodríguez Márquez, en su calidad de integrante de dicha Comisión, asistidos por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, quienes de conformidad con los artículos 115, 118 y 120 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, cuentan con facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 13 Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 246 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Secretario General de la Legislatura cuenta con facultades para asistir a los Presidentes referidos, en la celebración del presente instrumento jurídico.
- 14 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Calle Fernando Villalpando No. 320, Colonia centro de la Ciudad de Zacatecas, Zac., como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

### II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- II.1 Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, la Universidad Autónoma de Zacatecas, es una institución pública, descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- II.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 fracción XII de la invocada Ley Orgánica, el Rector es el representante legal de la Universidad.
- II.2** Que los fines que persigue, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica son:
- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático Universitario o investigador.
  - b) Organizar, realizar fomentar la investigación científica, humanística, la cultura de los derechos humanos y el respeto de los mismos.
  - c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura. Fortalecer su cuerpo académico mediante la forma y actualización.
  - d) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así, la soberanía y la identidad nacionales.
  - e) Realizar intercambios de interés académico y de investigación, brindar asesoría, programar cursos de capacitación, y en sí cualquier evento académico dirigido a estudiantes, profesionistas o a quien lo requiera.
- II.3** Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Unidad Académica de Derecho, representada por su Director, Dr. Juan Carlos Guerrero Fuentes, de acuerdo con el nombramiento de fecha 06 de septiembre de 2016.
- II.4** Que su domicilio legal está ubicado en Jardín Juárez #147 zona centro de la Ciudad de Zacatecas, Zac., y que para tratar cualquier asunto relacionado con el presente, el domicilio de la Unidad Académica de Derecho ubicado en Avenida López Velarde sin número zona centro de la Ciudad de Zacatecas, mismo que se señala para el cumplimiento del presente convenio.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

**UNICO.-** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, resolviendo celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio consiste en que “**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**” y “**LA UNIVERSIDAD**” a través de la **Unidad Académica de Derecho**, desarrollen diferentes actividades de interés común.

**SEGUNDA.-** Para la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, “**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**” a través de la **Secretaría General**, y “**LA UNIVERSIDAD**” por conducto de la **Unidad Académica de Derecho**, podrán, de manera enunciativa más no limitativa, desarrollar las siguientes actividades conjuntas:

- a) Elaborar investigaciones dentro de las líneas generales que “**LA UNIVERSIDAD**” a través de la **Unidad Académica de Derecho** desarrolla y, que a juicio de ambas partes, se consideran útiles para el desempeño óptimo de sus actividades, así como realizar propuestas conjuntas que apoyen la elaboración de: iniciativas de ley y decreto, puntos de acuerdo y asesorías en temas de parlamento universitario.
- b) Realizar foros de discusión e intercambio entre las partes para la formulación de iniciativas de ley o decreto que contribuyan al desarrollo del estado de Zacatecas. Contando para ello, con especialistas de “**LA UNIVERSIDAD**” a través de la **Unidad Académica de Derecho**.
- c) Editar y difundir cuando lo aprueben por escrito las partes, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por éstas, mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto establezcan.
- d) Organizar e impartir diplomados, seminarios, simposios, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos, parlamentos

universitarios y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.

- e) Elaborar para cada una de las actividades e investigaciones que se acuerden, un programa específico donde se detallen sus objetivos, cronogramas, presupuestos, responsables y participantes, y los términos de colaboración de cada una de las partes.
- f) Coadyuvar con **“LA UNIVERSIDAD”** para que los estudiantes de la **Unidad Académica de Derecho** puedan realizar la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”**.
- g) Apertura de la **Unidad Académica de Derecho** de **“LA UNIVERSIDAD”**, de su oferta educativa a trabajadores de **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS** en condiciones preferentes.
- h) Facilitar la consulta de material bibliográfico y de bases de datos, así como permitir el acceso a las bibliotecas de cada una de las partes.
- i) Aquellas acciones no previstas en los anteriores incisos, pero que a petición de una parte, convengan a ambas partes.

### **TERCERA. PLAN DE TRABAJO**

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes deberán acordar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos necesarios para su puntual ejecución:

- a) Objetivo.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, de acuerdo a lo que se comprometan las partes.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.

- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Actividades de evaluación.
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- i) Los demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA. REVISIÓN DE AVANCE**

Las partes convienen en reunirse, por lo menos, en forma semestral, durante los meses de febrero y agosto a fin de evaluar el avance de cumplimiento de las acciones comprometidas en su plan de trabajo y realizar los ajustes que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del plan de trabajo señalado en la Cláusula tercera, cada una de las partes convienen en formar una comisión técnica Integrada por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, mismo que serán designados por los representantes a que se refieren las declaraciones uno en su punto cuatro y dos en su punto tres del presente convenio, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar y aprobar el plan de trabajo y darle seguimiento.
- b) Aprobar y coordinar el desarrollo de las actividades e investigaciones específicas que se acuerden para cumplir con el objeto de este instrumento legal, los cuales formarán parte del mismo.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se deriven del Convenio General de Colaboración que forma parte del presente instrumento.

#### **SEXTA. RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades designan como responsable al **Lic. Le Roy Barragán Ocampo**, en su calidad de Secretario General de “**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**”; por su parte, “**LA**



**UNIVERSIDAD” al Director de la Unidad Académica de Derecho, Dr. Juan Carlos Guerrero Fuentes.**

### **SÉPTIMA. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

### **OCTAVA. VIÁTICOS Y HONORARIOS**

Las partes convienen que en caso de generarse diplomados, seminarios, mesas redondas, conferencias, investigaciones, talleres, cursos, parlamentos universitarios, actividades similares o cualquier otra situación derivada del presente instrumento jurídico, los gastos de transportación, alimentación, hospedaje y honorarios para el personal involucrado, se harán por cuenta de la parte solicitante.

### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia de que una vez superado esto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### **DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder, derivar o transferir los derechos y obligaciones del presente convenio.

### **DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento legal, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que los empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



## **DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICACIONES**

En caso de que las partes decidan publicar los resultados o los productos de la investigación elaborada bajo el presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

## **DÉCIMO TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan al respecto de la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este convenio, que se otorgará el reconocimiento correspondiente a los autores de dichos trabajos, de conformidad con las leyes vigentes en la materia.

## **DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMO QUINTA. VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá vigencia de 9 MESES a partir de la fecha de su firma y se prorrogará por el periodo que las partes acuerden, mediante el instrumento escrito que corresponda.

El cambio o remoción de alguno de los representantes de las partes no modifica de forma alguna la vigencia del presente acuerdo de voluntades.

## **DÉCIMO SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento legal deberán ser concluidas.






## DÉCIMO SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

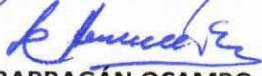
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta de este acuerdo de voluntades. En los casos en que el conflicto no se resuelva por esta vía, las partes conservan el derecho de ejercitar la acción legal que estimen conveniente.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**POR "LA LEGISLATURA DE  
ZACATECAS"**

  
**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN  
INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

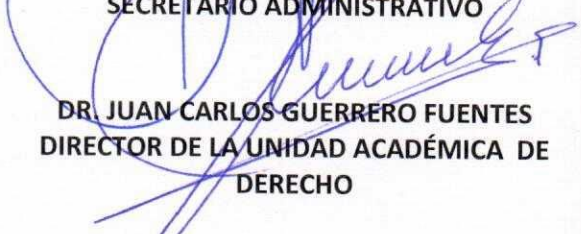
  
**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**  
INTEGRANTE DE C.R.I. y C.P.

  
**LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**  
SECRETARIO GENERAL


**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
**DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ**  
RECTOR

  
**DR. AGUSTÍN SERNA AGUILERA**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
**DR. JUAN CARLOS GUERRERO FUENTES**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE  
DERECHO

Revisión Jurídica

  
**DRA. MARBIL MADARIAGA ÁVILA**  
ABOGADA GENERAL

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN